

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. Paso a despacho para proveer.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024)

Interlocutorio	0819
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Gustavo Londoño
Demandado	Alirio González Ramírez
Radicado	05679 40 89 001 2019 00387 00
Decisión	Aprueba liquidación de crédito – Requiere previo demandante

Atendiendo el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora no fue objetada, aunado a que se encuentra ajustada a las disposiciones legales y financieras establecidas para tal fin, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P.

Verificado el expediente, se observa que mediante auto interlocutorio N° 1713, de fecha 09 de noviembre de 2023, se accedió a suspender el remate del 50% del bien inmueble que se identifica con matrícula inmobiliaria N° **023-18304** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, habiendo transcurrido un tiempo prudencial, sin que se informe a este Despacho el resultado del posible acuerdo génesis de la suspensión de la subasta, habrá de requerirse a la apoderada de la parte demandante a fin de que informe la resulta del posible pago de la obligación o en su defecto realice solicitud para fijar nueva fecha para remate.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de crédito elaborada por la parte actora.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante con el fin de que informe la resulta del posible pago de la obligación o en su defecto realice solicitud para fijar nueva fecha para remate del 50% del bien inmueble que se identifica con matrícula inmobiliaria N° **023-18304** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 060, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 14 del mes de mayo de 2024.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006029add2ec6ccc61c425c56324ea25a006f2bd85cde61913277578a718f496**

Documento generado en 10/05/2024 02:55:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>